

TARIFAS ESPECIALES DE AGUA

TARIFA ESPECIAL DE FUGAS

Se aplicará esta tarifa al exceso de consumo con ocasión de una salida o pérdida de agua producida accidentalmente (por causa objetiva y fortuita) como consecuencia de una avería o rotura en la instalación interior del cliente.

Se entiende por exceso de consumo atribuido a la fuga o avería, al volumen de agua por encima de la media de consumo de los seis últimos bimestres. De no disponer de histórico de suministro de al menos seis bimestres, la fuga o avería se facturará al precio determinado por la media aritmética de cada uno de los bloques alcanzados. El exceso de consumo producido por la fuga acreditada se facturará de conformidad a la siguiente tabla.



EXCESO DE CONSUMO

PRECIO €/m³

CUOTA DE SERVICIO

Hasta bloque 2	1,130076	Según calibre <i>Tarifa general</i>
Hasta bloque 3	1,310239	
Hasta bloque 4	1,542804	
Hasta bloque 5	1,762718	

¿CÓMO OBTENER LA TARIFA?

REQUISITOS DE ACCESO

- » Solicitar por cualquiera de *nuestros canales*.
- » Acreditar, a satisfacción de los servicios de inspección de *Emuasa*, la existencia de la avería o rotura debida a una causa objetiva y fortuita, ajena al propio consumo de la instalación abastecida.
- » Acreditar que se han puesto, con la debida diligencia, los medios necesarios para su inmediata reparación o eliminación, así como que se han revisado todos los grifos, circuitos hidráulicos y sanitarios.
- » Presentar, en su caso, factura de la reparación de la avería o rotura expedida por profesional fontanero, en la que se especifique localización, descripción de la avería y reparación efectuada.
- » Estar al corriente en sus obligaciones con *Emuasa* facturas de agua, vertidos, obras, adecuaciones a normativas vigente de la instalación, contrato de suministro, etc.) y otras Administraciones en materia medioambiental (Declaraciones de medioambiente, Autorizaciones de Vertidos, etc...).
- » Facilitar a los servicios de inspección de *Emuasa* el acceso a la instalación donde se ocasionó la fuga para la verificación de la misma.
- » Para las instalaciones que cuenten con contador instalado en su interior será obligado facilitar la lectura periódica.
- » Que *Emuasa* cuente con el suficiente registro histórico de lecturas para poder determinar si se trata de un consumo que excede el habitual y que éste pueda deberse a una fuga o avería.
- » No haberse acogido a esta tarifa.
- » La tarifa especial de fuga será de aplicación exclusivamente en el período o períodos en que se haya producido la fuga, con un máximo de dos períodos consecutivos. Además deberá ser solicitada en un plazo no superior a 5 meses desde la fecha en que se produzca la fuga.
- » En el caso de que el consumo medio del cliente se encuentre en el tramo 5º de la tarifa general, el precio de fuga aplicado será la media del exceso a tarifa de fuga y el consumo medio a tarifa general del 5º tramo.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- » No acreditar, a satisfacción de la inspección de *Emuasa*, la existencia u ocurrencia de la avería o rotura.
- » Que la fuga sea debida a una avería o rotura causada por negligencia del cliente.
- » No presentar factura de reparación de profesional de fontanería.
- » No estar al corriente con las obligaciones de los requisitos de aplicación de la tarifa.
- » No facilitar o negarse a la inspección de la instalación en donde se haya producido la avería o rotura.
- » Será también causa de exclusión de esta tarifa bonificada el haberse acogido a la misma en el último año natural.
- » Contratos con tarifa contratada a bloque único.